

Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 9 de febrero de 1984.-

VISTO la Ordenanza Nº 145/82, referida al estacionamiento y horario de carga y descarga de camiones, vigente para la Ciudad de Ushuaia, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar las normas que rigen la materia, en especial en cuanto se refiera al estacionamiento y horario de carga y descarga de vehículos pesados en la arteria principal de nuestra Ciudad en toda su extensión.

Que es facultad de este Cuerpo Deliberativo, legislar sobre la materia de conformidad a lo prescripto en el Artículo 67, Inciso 5º del Decreto-Ley Nº 2191/57.

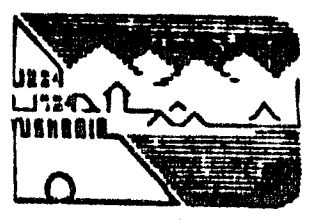
Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- **FIJASE** el horario de carga y descarga de camiones, camiones con acoplados y/o semi-remolques, en toda la extensión de la Avenida San Martín de esta Ciudad, desde las VEINTE Y TREINTA HORAS (20,30 hs.) a DIEZ TREINTA HORAS (10,30 hs.) del día siguiente.-

ARTICULO 2º.- **PROHIBESE** el estacionamiento sobre la Avenida San Martín, en toda su extensión, de ómnibus y el estacionamiento y circulación,--



en dicha arteria, de camiones, camiones con acoplados y/o semi-remolques en tanto no se encuentren efectuando tareas de carga y/o descarga dentro del horario establecido en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- **PROHIBESE** el estacionamiento de camiones con acoplados y/o semi-remolques en toda la extensión de las calles que a continuación se indican: Maipú, San Martín, Deloqui, Gobernador Paz, 12 de Octubre, Kuanip, Karukinká, en tanto no se encuentren efectuando tareas de carga y/o descarga.-

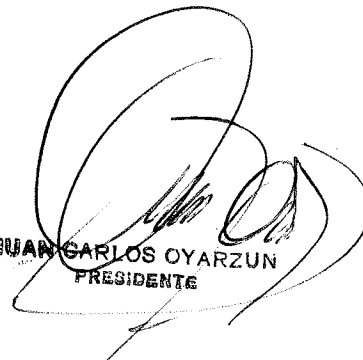
ARTICULO 4º.- La Municipalidad, para casos excepcionales y cuando así - las circunstancias lo aconsejen, podrá autorizar la carga y descarga -- fuera del horario establecido en el Artículo 1º.-

ARTICULO 5º.- Las transgresiones a la presente disposición serán penalizadas de acuerdo a lo establecido en el Régimen de Penalidades.-

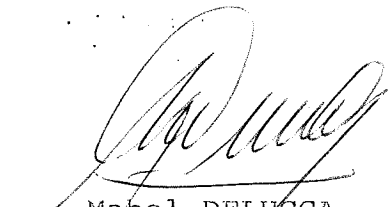
ARTICULO 6º.- Derógase la Ordenanza Nº 145/82 y toda otra disposición que se oponga a la presente.-

ARTICULO 7º.- Regístrese. Remítase al Departamento Ejecutivo para su - promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

m.d.

  
JUAN CARLOS OYARZUN  
PRESIDENTE

ORDENANZA MUNICIPAL Nº: 87 /84.-

  
Mabel DELUCCA  
Secretaria Ad-Hoc

